

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páso, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 254 de 2 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en la ley de Presupuestos de 5 del actual el crédito necesario para volver al servicio activo al Profesorado de Facultad que continua en situación de excedente, justo es que sin demora, á personal tan idóneo como respetable, se le destine á aquellas cátedras que por la analogía que guarden con las que desempeñaron, la índole de los estudios ó por el crecido número de alumnos matriculados, permitan una división ó separación transitoria sin alterar en lo más mínimo la actual organización de las enseñanzas de Derecho y de Filosofía y Letras.

Con el fin, pues, de determinar la manera de llevar á efecto la expresada colocación de los excedentes de dichas Facultades en la Universidad Central, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.º La cátedra de Metafísica para los alumnos del preparatorio de Derecho, se divide por mitad en dos secciones, confiándose la primera al numerario excedente de la misma asignatura, y la segunda al Profesor auxiliar que designe el Claustro.

2.º Las de Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho romano y Economía política y estadística, se dividen igualmente cada una en dos secciones, por mitad de matriculas, encargándose de dos de ellas á Cátedráticos procedentes del Doctorado, y de la de la tercera, en comisión y sin aumento alguno de sueldo, el único excedente de la Universidad de Granada.

3.º De la de Elementos de Hacienda pública se hará cargo el que fué de la misma asignatura, y de la de Procedimientos judiciales el que tuvo Derecho procesal, que por cursos turnará con el munerario de Práctica forense.

4.º El que desempeñó Filosofía del Derecho volverá á explicarla, pero sin carácter obligatorio para los alumnos de la carrera.

Y 5.º Los siete Cátedráticos de que queda hecho mérito se entenderán restituidos al servicio activo de la enseñanza y con percibo de todo sueldo, á partir del día de mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Creada por la ley de Presupuestos vigente una plaza de Profesor de Dibujo en los Institutos provinciales donde no existía esta enseñanza, y conviniendo utilizar desde luego los recursos concedidos para este servicio sin esperar la reforma del plan de estudios pendiente de dictamen en el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, con el expresado objeto lo siguiente:

Primero. Se abre concurso por término de veinte días, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para proveer interinamente las cátedras de Dibujo creadas en los Institutos provinciales, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas en los de Madrid, y de 1.000 en los de provincias.

Segundo. Podrán optar al concurso los artistas premiados con cualquiera clase de mención en las Exposiciones nacionales por trabajos de pintura, escultura y grabado: los alumnos de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de las Escuelas de Bellas Artes que hayan cursado los estudios completos en las mismas, y los que hayan desempeñado en los Institutos el cargo de Profesor interino, Auxiliar ó Ayudante de Dibujo.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, acompañando los justificantes de estar comprendidos en cualquiera de los tres grupos expresados, la certificación que acredite no estar incapacitado para el ejercicio de

cargos públicos y los documentos que estimen convenientes para acreditar sus méritos y servicios en la enseñanza. También deberán expresar en sus instancias el orden de preferencia de las cátedras que soliciten.

Cuarto. Las cátedras que resulten sin proveer en este concurso, se proveerán libremente, recayendo el nobramiento de interinos en personas que acrediten su competencia en dicha enseñanza.

Quinto. La asignatura de Dibujo no será obligatoria en el próximo curso para los alumnos del Bachillerato. Los que voluntariamente soliciten matrícula para la misma, abonarán iguales derechos que se satisfacen por las demás asignaturas.

Señta. Se abre asimismo concurso, por igual término de veinte días, para proveer interinamente la plaza de Profesora de Dibujo y Corte y la de Dibujo y Pintura industrial de la Escuela Normal Central de Maestras, dotada cada una con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, al que serán admitidas las alumnas que hayan terminado sus estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y las artistas que hayan obtenido medalla en Exposición Nacional de Pinturas. Serán preferidas las que además de uno de estos requisitos tengan el título de Maestra Normal ó de Superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la plaza de Director anatómico, dotada con el sueldo anual 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1871.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares de igual clase de las Escuelas de provincias.

Los aspirante dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Director del Establecimiento en que sirvan, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

En las provincias en que halla

Escuelas de Veterinaria debe publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales*, y por edictos en los Centros de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se haga, si más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1893.—El Director general, Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 614.

Minas.

Relación que el que suscribe, como apoderado de D. Federico Moreno Sandoval, presenta de los propietarios y circunstancias del terreno que se pretende expropiar en la superficie de la mina *Príncipe Alfonso*, núm. 972, que éste señor posee en término de Cartagena.

- 1.º La cabida del terreno es de 46.956 metros cuadrados, ó sea cuatro hectáreas, 69 áreas 56 centiáreas.
- 2.º Su clase es la más inferior, puesto que es terreno inculio é ilaborizable, calcáreo y pizarroso que sólo contiene algunos escasos pastos.
- 3.º Su dueño parece ser el Estado, quien la posee en calida de monte enajenable.
- 4.º Sitúa en la derivación y oripié E. del Cabezo de D. Juan, sierra y término de Cartagena; y linda por el N. tierras de D. Federico Moreno Sandoval; O. con otras de la Sociedad San Fulgencio; por el S. las de los herederos de D. Bartolomé Soler, y es próxima por el E. la Rambla de Mendoza.
- 5.º El terreno de que se trata, para mayor clarida, es el comprendido de un lado por la línea O. y parte de las líneas S. y E. de la mina *Príncipe Alfonso*, y de otro lado el camino carretera que conduce á las minas y al caserío del Llano.
- 6.º Dentro del perimetro citado hay edificios para albergue de obreros, almacenes, fraguas y máquinas de vapor, establecidos por mi representado para el laboreo de la citada mina, é independientes por tanto del valor del terreno superficial de cuyas operaciones se trata.

Murcia 5 de Abril de 1893.—Pablo Nogués.

En cumplimiento de lo que se dis-

pone en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 21 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, se remitió la relación que antecede al Sr. Alcalde de Cartagena, para que hiciera en ella las comprobaciones oportunas; é informando dicho Alcalde que ni en el amillaramiento general de la riqueza pública que existe en la Secretaría de aquel Excmo. Ayuntamiento, ni en los registros de la Propiedad de la ciudad de Cartagena, ni en el de la villa de La Unión, resulta que el Estado tenga inscripta finca rústica alguna en la diputación del Beal (antes del Algar), se pidieron antecedentes á la Administración de Hacienda de la provincia, contestando ésta en 19 del corriente mes que tampoco en el archivo de la suprimida Administración de Propiedades é Impuestos, constan inventariados los terrenos en cuestión como pertenecientes al Estado, se publica la precedente relación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas tanto sobre la propiedad de los terrenos como sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que se halla ya resuelta ejecutoriamente; advirtiéndose que de no aparecer propietario á dichos terrenos se considerarán como bienes mostrencos y en tal concepto como del Estado para los efectos de la expropiación.

Murcia 29 de Septiembre de 1893.
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Suscripción abierta en el Gobierno civil de Murcia, con destino á socorrer al pueblo de Villacañas y otros de la provincia de Toledo, que han sufrido daños en las últimas inundaciones.

(Continuación.)

	Pesetas.
Suma anterior.	1424'90
D. Eduardo Riquelme.	30
Empleados del Telégrafo.	
D. Eduardo Urech.	10
» Asensio Hostench.	5
» Filomeno García	2
» Francisco R. de Moncada.	1
» Esteban Muñoz.	2
» José Manchón.	1
» Severo Pérez.	1
» M. Lorenzo.	1
» A. G. A.	1
» José Basterrechea.	1
» Francisco Campos.	1
» Francisco Al-bentosa.	1
» Antonio Roldán	1
» Manuel T. Crave.	1
	29
El Diario de Murcia.	5
Una señora por mano del Diario.	5
Suma.	1493'90

(Se continuará.)

Número 620.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MURCIA

En los días desde el 4 al 8 de Octubre próximo, se practicará el amojonamiento de la mina *La Victoria*, número 7.061, del término de Mazarrón, y de la propiedad de los

Excmos. Sres. D. Angel y D. Justo Aznar y Butigieg, en cumplimiento del decreto de 4 de Julio último y con arreglo á la demarcación dada para dicha mina, según se dispuso por Real orden de 25 de Abril de 1890.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en la citada mina y en las concesiones colindantes determinadas á continuación:

MINAS	Concesionarios.	Representantes.	Vocidad.
Vulcano... La más alerta... San Antonio de Padua. San Benito y San Francisco (demasia).	Sociedad Escombretas. Herederos de D. Luis Zamora. D. Manuel Ibáñez. » Benito López.	D. Mariano Balariola Albaladejo. » »	Murcia. Mazarrón. Murcia. Caravaca.

Murcia 29 de Septiembre de 1893.
—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 627.

COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de esta plaza,

Hace saber: Que el precio límite que ha de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Acequia, Fábrica del Salitre, el día 19 de Octubre próximo, para contratar los acarreos y transportes de pólvora que puedan ocurrir durante un año, desde la Fábrica de la Ñora á la estación férrea de Alcantarilla, es el de treinta y dos céntimos de peseta cada quintal métrico.

Murcia 29 de Septiembre de 1893.
—Alfonso Martínez.

Número 626.

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito de 28 del actual, se convoca á una primera convocatoria de admisión de proposiciones particulares, por no ha-

ber tenido resultado la primera y segunda subasta, para la contratación del suministro de pan y pienso á las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1894 y un mes más si conviniere á la Administración militar.

El acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes Noviembre á las once horas de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Fábrica del Salitre, calle de la Acequia, bajo las mismas reglas, condiciones y precios límites que han regido para la primera y segunda subasta y que estarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días laborales de nueve á una.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello duodécimo, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que á continuación aparece.

Murcia 30 de Septiembre de 1893.
—Alfonso Martínez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... habitante en.... calle ó plaza de.... número.... se compromete á verificar el suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Murcia, desde el día en que se le adjudique el servicio al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1894 y un mes más si conviniere á la Administración militar á los precios siguientes:

Ración de pan lo menos 650 gramos á (tantos céntimos de peseta).
Ración ordinaria de cebada 4 ki-

logramos á (tantos céntimos de peseta).

Quintal métrico de paja para pienso á (tantos céntimos de peseta).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que regió en la primera y segunda subasta que acepto en todas sus partes, y al fin de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 599.

Edicto.

Don Juan García López, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del crucero «Reina Mercedes», en la tarde del seis de Agosto del corriente año, el marinero de primera clase Bartolomé Nadal Ferrada, natural de Andrait (Mallorca), perteneciente al expresado buque, y á quien estoy procesando por el delito de desertión; usando de la autorización que S. M. tiene acreditada en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada; por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía de guardia del citado Arsenal, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 22 de Septiembre de 1893.—Juan García López.—El Escribano, León Maches González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 73.

Número de orden...	Nombres de los interesados..	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
471	Domingo San Pedro Ni-rón.	60	16'20	76'20	26'67
472	Domingo Seoane Vicente.	166'47	44'94	211'41	73'96
473	Domingo Segura Sila.	36	9	45	15'75
474	Domingo Zarco Ceballos.	55'60	13'34	68'94	24'12
475	Esteban Castañer Molins.	132	35'64	167'64	58'67
476	Esteban Martín Gómez.	159'91	»	159'91	55'96
477	Esteban Malmubres Con-de.	143'24	2'85	146'10	51'13
478	Esteban Piorno González	75'84	20'47	96'31	33'70
479	Esteban Ramos Moreno.	54'24	10'30	64'54	22'58
480	Esteban Ruano Martín.	168	45'36	213'36	74'67
481	Eusebio González Agui-lar.	84'44	1'68	86'12	30'14
482	Eusebio González García	91'52	22'88	114'40	40'04
483	Eusebio Medianilla Llo-rente.	137'43	34'35	171'78	60'12
484	Estanislao Oliya García..	49'28	6'89	56'17	19'65
485	Enrique García García..	176'83	»	176'83	61'89
486	Enrique Herrero Montero	148'49	40'09	188'58	66
487	Enrique Higuera Poile..	128'62	»	128'62	43'72
488	Enrique Rodríguez Por-tugués.	120'56	32'55	153'11	53'58
489	Emilio Guerra Solchaya.	135'88	36'68	172'56	60'39
490	Emilio Laguna Navas.	58'78	14'69	73'47	25'71
491	Eduardo Escobar Muri-lló.	168	45'36	213'36	74'67
492	Eduardo García Otero.	277'90	66'69	344'59	120'60
493	Eduardo Piguera Mora.	86'90	23'46	110'36	38'62
494	Eduardo Martín Gallego.	44'99	»	44'99	15'74
495	Eduardo Moreno Martín.	43'29	»	43'29	15'15
496	Eugenio Arroyó Cano.	78'05	21'07	99'12	34'69
497	Eugenio Guja Castillo.	168	45'36	213'36	74'67
498	Eugonio Godin González.	168	26'88	194'88	68'20
499	Eugenio Pizarro Merino.	47'75	12'89	60'64	21'22
500	Eugenio Lozano Topete.	129'41	34'94	164'35	57'52

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intere- ses.		35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
501	Eustasio Pastorizo Fernández...	168	45'36	213'36	74'67
502	Emeterio Lesmes Sotero.	54'11	14'60	68'71	24'04
503	Eustaquio Sanz Herrera.	202'02	54'54	256'56	89'79
504	Evaristo Ugalde Armerich...	78'16	19'54	97'70	34'19
505	Eulogio Gallardo Villapiela..	48'59	»	48'59	17
506	Faustino Hernández López.	168	45'36	213'36	74'67
507	Faustino Mateo Relato. .	202'02	44'44	246'46	86'26
508	Faustino Polo Sierra. . .	129'37	34'92	164'29	57'50
509	Facundo Alonso Viejo-bueno.	180'09	»	180'09	63'03
510	Facundo Garzón Ruiz. . .	168	45'36	213'36	74'67
511	Fermin Echevarria Ruiz.	82'47	1'64	84'11	29'43
512	Fermin Grijalba Cerezo.	19'81	5'34	25'15	8'80
513	Félix Larios Gómez. . . .	117'30	31'67	148'97	52'13
514	Fermin Linares Sánchez.	89'68	24'21	113'89	39'86
515	Fermin Palma Frutos. . .	122'69	33'12	144'81	54'53
516	Fermin Sánchez Vicente.	60	15'20	76'20	26'67
517	Félix Hernández Aragón.	125'53	31'38	156'91	54'91
518	Félix Prieto Gómez. . . .	113'97	»	113'97	39'88
519	Felipe Agundes Romo. . . .	12	3'24	15'24	5'33
520	Felipe Borrás Gascón. . .	52'23	14'10	66'33	22'21
521	Felipe Galán Córdoba. . .	168	45'36	213'36	74'67
522	Felipe Mejias Rios.	12	3'24	15'24	5'33
523	Felipe Moralejo Campo. . .	167'70	45'27	212'97	74'67
524	Felipe Primo Medina. . . .	168	45'36	213'36	74'53
525	Feliciano Tomé Sebastián. .	168	»	168	58'80
526	Feliciano Ramos González	114'77	30'98	145'75	51'01
527	Federico García Villanueva.	159'66	43'10	202'76	70'96
528	Federico Porcel Aparicio	57'72	15'58	73'30	25'65
529	Federico Rodríguez Cordero. .	36	9'72	45'75	16
530	Fernando Castillo Mun. . . .	163	45'36	213'36	74'67
531	Fernando Collado García	131'68	49'05	230'73	80'75
532	Fernando Egea Reyes.	134'29	32'22	166'51	58'27
533	Fernando Ferrer Payá. . . .	168	45'36	213'36	74'67
534	Fernando García Padilla.	64'79	17'49	82'28	28'79
535	Fernando González Cortina. . .	202'02	54'54	256'56	89'79
536	Fernando González Campos. . . .	144'58	2'89	147'47	51'61
537	Fernando Martín Herrero	48	12'96	60'96	31'33
538	Fernando Nicolás Eonia.	158'45	39'61	198'06	69'35
539	Fernando Picazo Capellán. . . .	100'89	17'15	118'04	41'31
540	Fernando Ramos León.	155'72	42'04	197'76	69'21
541	Fernando San Huertas. . . .	168	23'52	191'52	67'03
542	Fidel Huesca Uriaque.	168	30'24	198'24	69'38
543	Fidel Marsella García. . . .	168	36'96	204'96	71'73
544	Fulgencio Moreno Mrrin.	93'41	25'22	118'63	41'52
545	Florencio García Martín.	243'30	38'71	182'11	63'73
546	Florencio Melendo Martínez.	47'94	13'48	63'42	22'19

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 613.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Vicente Mari Soler, Administrador Subalterno de Hacienda que fué de Lorca, en esta provincia, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Delegación de Hacienda á contestar un interrogatorio que se le ha formulado en el expediente que en la misma se tramita con motivo de la sustracción de efectos timbrados descubierta entre las existencias en los almacenes de esta capital y remesas figuradas á las Administraciones Subalternas de Hacienda y que no llegaron á su destino.

Murcia 28 de Septiembre de 1893.
—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 619.

Edicto.

Primer trimestre de 1893-1894.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial de la expresada zona, los días y mes que á continuación se expresan:

Ricote, el 5 y 6 de Octubre.
Ojós, el 7 y 8.
Fortuna, el 6, 7, 8 y 9.
Ulea, el 9, 10 y 11.
Cieza, el 11, 12, 13, 14 y 15.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos de instrucción.

Murcia 29 de Septiembre de 1893.
—El Recaudador, Juan Velasco.—
V.º B.º: Fernández Delgado.

Número 619.

Don Narciso Marín Zapata, Recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, he señalado para la cobranza del primer trimestre del actual año económico por contribución territorial é industrial en la villa de San Javier.

Días de cobranza 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Octubre.

Murcia 28 de Septiembre de 1893.
—El Recaudador, Narciso Marín.—
V.º B.º: Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Acordado por la Excm. Corporación municipal se proceda á nueva subasta de arrendamiento del edificio donde se hallaba situado el antiguo Matadero y terrenos de la propiedad del Ayuntamiento colindantes al mismo, cuya cabida superficial es de 1568 metros cuadrados, se señala el día 7 de Octubre próximo y hora de las diez y media de la mañana, para que tenga lugar el acto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arrendamiento del edificio y terrenos que se detallan en el plano que consta unido al expediente, se verifica por tiempo indeterminado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas por cada un año.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose esta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad que se ha fijado como tipo para la subasta en concepto de depósito preventivo; y la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 10 por 100 en que quede hecho el remate.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 26 de Septiembre de 1893.—José Hernández.

Modelo de proposiciones.

Don N... N... vecindado en... se obliga á tomar á su cargo el arrendamiento del edificio donde se halla situado el antiguo Matadero y terrenos propiedad del Ayuntamiento colindantes al mismo, por la cantidad de... (en letra)... en cada un año con sujeción al pliego de condiciones del que está enterado debidamente.

(Fecha: firma del interesado.)

Número 622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, por el tiempo que resta del actual ejercicio económico, se saca á nuevo remate el arbitrio expresado.

El tipo que ha de servir de base para la nueva subasta es el de doscientas veintidós pesetas veinticuatro céntimos en cada un mes, equivalente á las dos terceras partes del valor por que fué anunciada la primera subasta.

El remate que ha de celebrarse á perjuicio del primer rematante por no haber cumplido las condiciones estipuladas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de once á doce de la mañana.

Para tomar parte en el remate deberán presentar los licitadores la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales el cinco por ciento del importe total á que asciende la subasta en los meses que restan del ejercicio económico corriente.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Calasparra 30 de Septiembre de 1893.—Gabino Ruiz.

Número 618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Sección de Estadística de la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, la relación de carruajes de alquiler y carros de transporte, fondas, cafés, horchaterías, casas de huéspedes, posadas, mesones, casas de comidas y pastelerías y establecimientos de bebidas, comprendidos en las tarifas de arbitrios letras J., L. y K., con las cuotas que corresponden pagar á sus dueños en el corriente año económico, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro del indicado plazo.

Lo que se hace notorio por el presente, á los efectos oportunos.

Murcia 29 de Septiembre de 1893.
—Ricardo Guirao.

Octava sección.

Número 633.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Cédula de notificación, requerimiento y citación de remate.

En el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador Don Diego Ruiz-Mateos, á nombre de Don Emilio Abadie Cabronero, contra Don Marcos Cayuela Pérez, hoy sus herederos Don Francisco, Don Juan Bautista, Doña María de la Asunción y Doña María del Amor

Cayuela Flores, hermanos, se ha dictado auto con esta fecha, que comprende la siguiente

Parte dispositiva.

Despáchese ejecución contra los bienes de Don Marcos Cayuela Pérez, por la cantidad de cinco mil novecientas dos pesetas setenta céntimos que constituyen el principal é intereses y por las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia; expidase mandamiento al alguacil para requerir de pago á los descendientes y herederos del deudor, que lo son Don Francisco, Don Juan Bautista, Doña María de la Asunción y Doña María del Amor Cayuela Flores, y de no verificar dicho pago en el acto, procédase con arreglo á derecho. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha doce del actual en los bienes del repetido deudor Don Marcos Cayuela Pérez, lo cual se haga saber á los representantes de su testamentaria, y luego que transcurra el término de quinto día, se acordará respecto á la expedición de los mandamientos al Registro de la propiedad. En atención á que Don Francisco Cayuela Flores se halla ausente en ignorado paradero, hágasele la notificación de este auto por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijarán en la tablilla del Juzgado, insertándose al efecto la parte dispositiva del mismo; citándole además de remate en la propia forma y concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; cuya diligencia, con respecto á los demás interesados, se practique también por medio de la oportuna cédula y con entrega de las copias simples presentadas. Lo mando y firmo el Señor Don Antonio Campesino y Berrocál, Juez de primera instancia de este partido, en Lorca á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres: Doy fe.—Antonio Campesino.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 632.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la inmediata sucesión de los bienes del finado Don Francisco Plazas López, natural de Totana y vecino de esta ciudad, donde otorgó su testamento el día veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa, en el cual instituyó por heredera en usufructo de todos sus bienes á su esposa Doña Ginesa Egea Molero y herederos de la nuda propiedad de los mismos, en quienes se consolidará el dominio pleno al fallecimiento de la instituida, á los parientes llamados por la ley á suceder al testador, siendo condición de la institución hecha á favor de la Doña Ginesa Egea, que solo percibirá el usufructo en tanto que permanezca viuda, pues si contra-gere segundas nupcias se consoli-

dará el pleno dominio en los herederos que la ley designe, desde aquel momento.

Lo que se hace público para que los llamados puedan comparecer en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», en los autos de juicio universal sobre adjudicación de dichos bienes, promovidos en este Juzgado por Doña María Concepción y Doña María Dolores Plazas y Rubio, casadas respectivamente con Don José Baños y Don Juan Pérez, Don José, Doña Dolores y Doña Cirila Plazas y Parra, en concepto de sobrinos hijos de hermano de doble vínculo del finado Don Francisco Plazas, fundando su derecho en el parentesco. Y se previene que las que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en Cartagena á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Augusto de Nordenfels.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 636.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Fulgencio Miguel, en nombre de Don Eliodoro López Mora, contra Don Isidoro Carrión, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

Ptas.

Dos hectáreas, veinte áreas y ochenta y una centiáreas de tierra, equivalentes á tres fanegas y tres y medio celemines, puesto todo de viña, en la diputación de Pozo-Estrecho, término municipal de esta ciudad, siendo el número de tahullas diez y nueve y tres cuartas y varios almendros; y linda Norte tierras de Fulgencio Sánchez; Sur hoy tierras de Don Isidoro Carrión; Este boquera senda de servidumbre, y Oeste camino de Murcia; tasado en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas. 5.500

Dos hectáreas, veinte áreas y ochenta y una centiáreas de tierra, equivalentes á tres fanegas y tres y medio celemines, en la misma diputación término que las anteriores, contigua á la boquera, dentro de cuya cabida hay nueve tahullas de viña; linda Norte boquera de la hacienda del Bosque, de la que forma parte este trozo; Este herederos de Don Cristóbal Martínez; Oeste la boquera anterior de José Conesa y Alfonso Saura, y Sur tierra de Alfonso Marin; tasado en la cantidad de cuatro mil novecientas pesetas. 4.900

Una casa de planta baja contigua al trozo primero, en la referida diputación de Pozo-Estrecho, con entrada, sala, alcoba, despensas, cocina, dos patios, palomar, ma-

rranera, porchada, cuadra, un huerto al Este, y Norte con varios árboles frutales, aljibe, pila y pozo frente á la casa y huerto; comprende una cabida de setecientos treinta metros seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados; y linda Norte el trozo primero; Este la boquera servidumbre; Sur ejido de la casa y huerto, y Oeste casas y bodega construida por el deudor; y lo ha tasado en la cantidad de once mil cien pesetas. 11.100

Cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y cinco centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados de tierra, en la diputación de la Palma, y sitio de las Randeras, de este término municipal, contiene bajo sus linderos cincuenta y una tahullas de viña, noventa almendros y una casa de planta baja, con varias habitaciones y patio, en una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; y linda Este camino de la Palma á las Randeras; Norte tierras de José Saura y camino de Lorca; Sur camino de los Vidales á la Palma y tierras de la viuda de Pedro Bolea, de Antonio Carrión y otros, y Oeste camino de Orihuela y tierras de Antonio Carrión y viuda de Pedro Bolea, y bajo los mismos linderos se hallan los trozos siguientes, de los cuales se ha formado esta finca: Diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y seis decímetros de tierra; cuarenta y siete áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta y dos decímetros de tierra, parte de viña, con un almendro y tres higueras, conteniendo la casa antes expresada. De tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y sesenta y nueve decímetros de tierra viña con vertientes. De ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. De veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas con viña, higueras y una boquera. De trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y seis decímetros de viña con mitad de una boquera. De veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas con una tahulla y ochenta y cuatro estadales de majuelo. De diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas de viña con sus aguas. De quince áreas, sesenta y cinco centiáreas y veinte centímetros, plantada en parte de viña, y de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas también de viña, y ha sido tasada en la cantidad de diez mil ciento cincuenta pesetas. 10.150

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, el día veintiocho de Octubre próximo á las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, y que los títulos de propiedad de dichas fincas resultan de certificación del Registro de la propiedad, y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta;

Ptas.

y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Augusto de Nordenfels.—Ante mí: Manuel Belda.

LISTA de Ayuntamiento, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Ptas.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.. . . .	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
CAASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»
EHEGIN, por la de consumos.	23	»
GEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»